



Ministerio
de Defensa
Nacional

RESOLUCIÓN M.D.N 78763

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-4-0000939

Montevideo, 12 ENE. 2022

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército – División de Ejército II – Batallón “Sarandí” de Ingenieros de Combate N° 2 (MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMB.No.2) y la Alcaldía de Ismael Cortinas;

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto realizar por parte del MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2, 100 (cien) horas de trabajos en el vertedero de la Localidad de Ismael Cortinas con un Tractor de Bandas D-5, y trasladar la maquinaria vial mencionada desde el Batallón “Sarandí” de Ingenieros de Combate N° 2, hasta el vertedero de la localidad de Ismael Cortinas;

II) que la restitución de los insumos y el costo de los mismos se realizará acorde a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio;

III) que el plazo para la ejecución de los trabajos será de 10 jornadas de trabajo de 10 (diez) horas cada una, totalizando 100 (cien) horas de trabajo efectivo;

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes;

II) que por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010, las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, podrán prestar colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental;

III) que para las partes celebrantes resulta beneficiosa la suscripción del citado Convenio;

IV) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional Comando General del Ejército – División de Ejército II – Batallón “Sarandí” de Ingenieros de Combate N° 2 (MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMB.No.2) para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Estado Mayor del Ejército, por el Departamento Financiero Contable de la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico Notarial, ambos del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010;

EL MINISTRO (I) DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1°. Autorízase la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército – División de Ejército II – Batallón “Sarandí” de Ingenieros de Combate N° 2 (MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMB.No.2) y la Alcaldía de Ismael Cortinas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

2°. Desígnase representante del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército – División de Ejército II – Batallón “Sarandí” de Ingenieros de Combate N° 2 (MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMB.No.2) para la firma de la documentación respectiva, al Jefe del Batallón “Sarandí” de Ingenieros de Combate N° 2.

3°. Publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Ismael Cortinas, al Departamento Jurídico Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General del Ejército a sus efectos.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Convenio suscrito para registro en la Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente archívese.

CNEL (R) RIVERA ELGUE
MINISTRO (I) DE DEFENSA NACIONAL



Publicado



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO
GENERAL DEL EJÉRCITO-DIVISIÓN DE EJERCITO NÚMERO II-BATALLÓN
"SARANDÍ" DE INGENIEROS DE COMBATE NÚMERO 2 y LA ALCALDÍA DE
ISMAEL CORTINAS.

En la ciudad de Florida, a los días del mes de del
año dos mil veintidós, entre: POR UNA PARTE: EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO-DIVISIÓN
DE EJERCITO NÚMERO II-BATALLÓN "SARANDÍ" DE INGENIEROS DE
COMBATE NÚMERO 2, (en adelante MDN-CGE) representado por

.....
.....
..... acuerdan en celebrar el presente convenio.; Y POR
OTRA PARTE: LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS, representada por
el Alcalde Señor Agustín MUSA, constituyendo domicilio en
calle Artigas s/n entre Lavalleja y Rivera, de la localidad
de Ismael Cortinas, convienen en celebrar el siguiente
convenio con la sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: a) LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS
según su necesidad solicitó el apoyo del MDN-CGE-DEII-
BN.ING.COMBATE No.2 a los efectos de realizar trabajos con
maquinaria en el vertedero de la Localidad de Ismael
Cortinas.

b) De conformidad con el artículo 135 de la Ley N° 18.172,
de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional,
con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad
técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con
personas físicas o jurídicas, públicas o privadas,
nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o

colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas.

c) El MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No.2 se encuentra en condiciones de prestar apoyo al Municipio de Ismael Cortinas, a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública, y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en la realización por parte del MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2 de las tareas que se describen a continuación en LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS, Departamento de Flores: a) Realizar 100 (cien) horas de trabajos en el vertedero de la Localidad de Ismael Cortinas con un Tractor de Bandas D-5, debiéndose establecer a partir de la fecha de suscripción del presente convenio o acta de inicio de los trabajos.

b) Trasladar la maquinaria vial mencionada en el literal anterior desde el Batallón "Sarandí" de Ingenieros de Combate N° 2, hasta el vertedero de la localidad de Ismael Cortinas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) El MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2 se obliga: 1) Realizar las tareas descriptas en la cláusula anterior.- 2) Brindar el apoyo con maquinaria y personal calificado para la operación de la misma. El equipo vial y pesado de Ingenieros sólo será empleado en aquellas tareas para las que ha sido específicamente diseñado y programado.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

3) Disponer el siguiente personal para el cumplimiento de las tareas: un Operador y Ayudante de Tractor con Semi Remolque y un Operador y Ayudante de Tractor de Bandas.

b) **LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS** se obliga: 1) Obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias ante los distintos organismos públicos nacionales y/o departamentales competentes, así como también dotar a la obra de las medidas de seguridad exigidas por éstos.

2) La Alcaldía asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios generados durante la ejecución de los trabajos, ocasionados tanto a personas como a bienes. El Comando General del Ejército asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios en aquellos casos en los cuales fueren ocasionados con dolo o culpa grave.

3) Asumir el costo de traslado de la maquinaria involucrada en la ejecución y una vez finalizado el apoyo el reintegro de la misma hacia la Unidad.

4) Aportar el combustible y lubricantes necesarios para la realización de los trabajos para el equipo solicitado.

5) Asumir la dirección de las obras y colocar un encargado para el control, mientras dure la realización de los trabajos.

6) La alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y el alojamiento para el Operador de la maquinaria y su Ayudante estarán a cargo del solicitante.

7) Proveer las instalaciones de alojamiento e higiénicas a ser utilizadas por el personal afectado a los trabajos.

8) Designar el lugar de emplazamiento definitivo del equipo bajo su responsabilidad y de prever la seguridad de la

maquinaria y equipamiento utilizado sin que ello implique impedimento alguno para retirarla de allí cuando sea necesario.

9) Responsabilizarse por los daños que eventualmente pudieren ocurrir en el área de los trabajos y puedan afectar a terceros, así como respecto de edificios linderos. Se libera al MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2 de toda responsabilidad contractual y extracontractual.

10) Cumplir fielmente con sus obligaciones, en caso contrario se reintegrará la maquinaria a su Unidad Militar de origen.

11) Aceptar expresamente entregar anticipadamente la maquinaria vial involucrada, de existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2 de forma fundada, interrumpir su ejecución sin indemnización de especie alguna, debiendo reiniciar el apoyo en el tiempo más acotado posible.

12) Abonar los montos indicados en la cláusula siguiente.

QUINTA: RESTITUCIÓN DE INSUMOS.

a) Se restituirán por parte del solicitante los insumos del presente apoyo por concepto de mantenimiento diferido considerándose al período de uso del equipo de ingenieros expresado en horas y tomado desde el momento en que la maquinaria o el equipo es asignado al trabajo, de acuerdo a las horas trabajadas por el equipo vial antes mencionado y al traslado, una vez firmado el presente convenio.

b) El costo de insumos por hora de trabajo, kilómetros y combustible será en Pesos Uruguayos acorde al siguiente detalle:

Tractor de Bandas \$ 2018,25 (dos mil dieciocho con 25/100) correspondiente a mantenimiento diferido.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

Tractor con Semi remolque \$ 134,55 (ciento treinta y cuatro con 55/100) correspondiente a mantenimiento diferido.

c) Para el control de las horas de trabajo, se llevará una planilla, en el cual se asentarán las mismas conformadas por el operador de la maquinaria y un Delegado de la **ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS**.

d) LA **ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS** retribuirá al MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2

1) Por el apoyo brindado mediante la contraprestación de servicios (a depositarse a cuenta a favor de la Unidad en una barraca a convenir de la Ciudad de Florida):

a) Por concepto de mantenimiento diferido por 100 horas de trabajo de Tractor de Bandas D-5 el equivalente a \$ 201.825,00 (Pesos Uruguayos doscientos un mil ochocientos veinticinco con 00/100).

b) Por el concepto de mantenimiento diferido al equivalente a \$ 13.455,00 (Pesos Uruguayos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100) por la utilización de del Tractor con Semi remolque por el traslado de maquinaria descrito en el punto anterior.

2) Por el concepto de reintegro de 285 litros de Gas-Oil para el traslado de maquinaria a depositarse en una estación de servicio de la empresa Ancap de la ciudad de Florida a convenir.

3) El combustible y lubricantes de la maquinaria que se utilice en las 100 horas de trabajo estarán a cargo del solicitante y deberá ser suministrado en el sitio de trabajo.

4) La cotización del empleo de maquinaria será calculado en base al cálculo del costo de \$ 2250,00 (dos mil doscientos

cincuenta con 00/100) la hora de trabajo del tractor D-5 y de \$ 150,00 (ciento cincuenta con 00/100) pesos uruguayos por kilómetro de traslado.

SEXTO: PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 10 jornadas de trabajo de 10 (diez) horas cada una, totalizando 100 (cien) horas de trabajo efectivo.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a promover por la perjudicada, previa comprobación fidedigna de aquel, los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de cinco días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificará a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

OCTAVO: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

NOVENO: COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (artículo 91 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 2001, en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007), a los efectos de las comunicaciones entre las partes.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la ALCALDÍA de Ismael Cortinas

El Alcalde de Ismael Cortinas

Sr.

Agustín MUSA.